

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – MOPTVDU Y
ENERGIA & SISTEMAS S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: por una parte, el Señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ** mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de **Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano**, en adelante denominado el ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria _____

; lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, en adelante denominado el “MOPTVDU”; y por otra parte, **JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación de **Energía & Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede denominarse Energía & Sistemas, S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____



, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en adelante denominada la empresa o el donante, cuya personería compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad Energía & Sistemas, S.A de C.V, otorgada el día trece de marzo de dos mil catorce, ante los oficios de la notaria María Isabel Espinal Cruz, inscrita en el Registro de Comercio, al número sesenta del libro tres mil doscientos treinta y uno del Registro de Sociedades el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, de la cual consta que su plazo es indefinido, cuya administración está confiada a un Administrador Único Propietario, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, que mediante dicha escritura se me nombró Administrador Único Propietario para un período de cinco años, aún vigente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el MOPTVDU es el ente responsable de planificar, ejecutar y administrar la infraestructura vial del país, asegurando la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía y espacios públicos, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país
- III. Que de acuerdo al Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial, en los modernos proyectos viales se debe incorporar un nuevo concepto en el diseño de carreteras denominado el "Diseño Sensible al Contexto", el cual considera a la carretera como algo más que una vía de transporte, y supone que es un espacio que debe considerar su entorno integrando al ser humano, por lo el ministerio incorpora en los nuevos diseños de los proyectos, componentes de inclusividad, seguridad peatonal, paisajismo, arte y cultura pública.
- IV. Que como parte de esta iniciativa el ministerio ha generado un Plan Maestro de arte público en infraestructura social complementaria al bulevar Monseñor Romero, en el que se han incluido proyectos de construcción de un carril auxiliar

para ciclistas y peatones, plazas y monumentos. En este marco será construida la plaza denominada “Plaza a la Reconciliación” como un espacio que propiciará la vecindad, convivencia ciudadana y esparcimiento, contribuyendo así con la prevención de la violencia.

- V. Que Energía & Sistemas S.A. de C.V. como parte de sus proyectos de responsabilidad social empresarial ha manifestado su voluntad de donar en especie los materiales para llevar a cabo el “canalizado eléctrico subterráneo y supervisión técnica”, en adelante denominado como el “Proyecto”, ubicado en el sendero de conexión entre la Plaza a la Reconciliación y la Avenida el Espino, con el objeto de contribuir a la seguridad de la ciudadanía que hará uso de dicha plaza.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales se materializará la cooperación a título de donación del “canalizado eléctrico subterráneo” en el “Sendero ciclo-peatonal hacia la Plaza Reconciliación” y establecer compromisos de ambas partes, para realizar estrategias de acompañamiento entre Energía & Sistemas S.A. de C.V. y el ministerio para la ejecución del presente proyecto, ubicado sobre el Bulevar Monseñor Romero, entre la avenida El Espino y la Avenida Jerusalén. La finalidad es contribuir a construir un espacio público que propicie vecindad para la convivencia ciudadana, el esparcimiento y la prevención de la violencia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Energía y Sistemas S.A. de C.V. se compromete a lo siguiente:

- a) Energía y Sistemas S.A. de C.V. colaborará con el misterio a título de donación con la cantidad estimada en VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22,564.50 USD), mediante los siguientes rubros que se detallan así:



9

1. Tubería, piezas de ensamble y sujeción (conforme al detalle que se adjunta), estimado en la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (16 564 50 USD).
 2. Supervisión de la obra durante el periodo del plazo, para lo cual pagará al ingeniero residente que estará a cargo de la supervisión, por un monto estimado en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (6 000 00 USD).
- b) Entregar los requerimientos técnicos para la ejecución de todas las obras civiles y de instalaciones eléctricas e iluminación.

B. El MOPTVDU se compromete a:

- a) Proporcionar la mano de obra y los materiales para la realización de obras civiles y mecánicas necesarias para la instalación de los componentes donados.
- b) Definir la ubicación y autorizar la colocación de un rótulo publicitario e informativo durante el tiempo en que se desarrolle el proyecto.
- c) Colaboración técnica y de materiales para la instalación del rótulo publicitario e informativo.
- d) Entregar carta de donación del proyecto.
- e) Garantizar que el destino de la donación en especie que será efectuada por **Energía & Sistemas, S. A de C.V.**, en el marco del presente convenio sea para el uso exclusivo en el proyecto.

La ejecución del presente convenio de cooperación queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria o de recursos del ministerio durante el presente ejercicio.

TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN EN ESPECIE:

La Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del ministerio queda facultada para suscribir el acta de recepción del objeto de la donación en el marco del presente convenio.

CUARTA: COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, así como la ejecución del proyecto aquí citado; y por su parte Energía & Sistemas designa a José Alexander Sánchez Martínez, como responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, brindando el apoyo que el MOPTVDU solicite, y siempre y cuando se encuentre dentro de los alcances de las obligaciones de Energía & Sistemas dentro del convenio.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

QUINTA : IMPREVISTOS

Si durante la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio se presentaren imprevistos, cada una de las partes suscriptoras se compromete a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión armoniosa de las mismas.

SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio será de CUATRO meses, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo cruce de notas.

Con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes podrán acordar modificar este convenio a través de adendas modificativas.

Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá considerarse como parte integrante del mismo.



SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes, por las siguientes causas: a) Acuerdo mutuo de las partes, el cual debe constar por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito; b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

Así mismo, ambas partes acuerdan que si una de ellas desea hacer referencia a este convenio, en cualquier medio de comunicación, ya sea prensa, televisión, redes sociales, o cualquier otro medio posible, solo podrá realizarse mediante autorización por escrito de la otra parte, mediante simple cruce de cartas.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Platel conocido como La Lechuza, San Salvador, Teléfono: 2528-3088
- A Energía & Sistemas: con atención a José Alexander Sánchez Martínez, en la Colonia La Cima 3, pasaje 13, No. 121B, San Salvador. Tel.: 2563-6280 y 7851-2645.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte suscrita, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

DECIMA SEXTA: EJEMPLARES

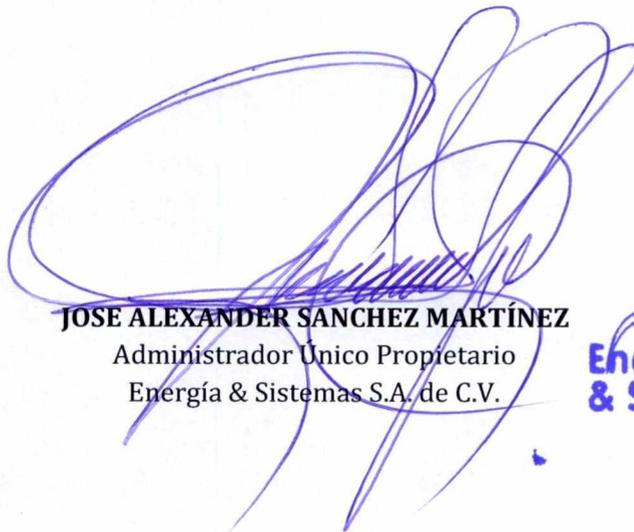
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



GERSON MARTÍNEZ

Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



JOSE ALEXANDER SANCHEZ MARTÍNEZ

Administrador Único Propietario
Energía & Sistemas S.A. de C.V.



**SUMINISTRO Y SUPERVISIÓN DEL CANALIZADO SUBTERRÁNEO PARA
SEGUNDA ETAPA PROYECTO PLAZA LA RECONCILIACIÓN.**

Ítem	Qty	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.00	320 mts	Tubo 2" grado eléctrico, incluye piezas de montaje y sujeción y enguiado	\$ 22.35	\$ 7,152.00
2.00	1255 mts	Tubo 1" y 3/4" (según sea requerido) grado eléctrico, incluye piezas de montaje y sujeción y enguiado	\$ 7.50	\$ 9,412.50
3.00	1	Supervisión técnica a cargo de ingeniero electricista y su equipo de apoyo durante 4 meses, acreditado por Energía & Sistemas.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
			TOTAL	\$ 22,564.50



Energía & Sistemas
S.A. DE C.V.